



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 280

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal  
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas 1,00 pta. por línea  
Pagos por adelantado

Número 92

Año 1968

Lunes 22 de abril

### Delegación de Hacienda

#### Administración de Tributos

##### Juntas de Evaluación Global

En las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial-Cuota por Beneficios, año: 1967 de la provincia de Burgos, que a continuación se expresan, no han sido designados algunos comisionados por los contribuyentes respectivos, según resulta de las certificaciones remitidas por la Delegación Provincial de Sindicatos.

A fin de subsanar estas omisiones, esta Delegación de Hacienda, en aplicación de lo dispuesto en la regla 14 de la Instrucción Provisional de 9 de febrero de 1958, procederá a designar de oficio a los comisionados respectivos, mediante el correspondiente sorteo que tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Delegación de Hacienda, a las doce horas del día 26 de abril de 1968.

##### Juntas afectadas:

N.º 3-21. Actividad: Fabricación de chocolates y bombones. Designación de comisionados, titular y suplente, por la sección segunda

N.º 3-30. Actividad: Fabricación de Jarabes y bebidas no alcohólicas. Designación de comisionados por las secciones segunda y tercera.

N.º 3-61. Actividad: Mayor de comestibles en general. Designación de comisionados por la sección segunda.

N.º 6-30. Actividad: Fa-

bricación de piensos Designación de comisionados por la sección tercera.

N.º 8-61. Actividad: Comercio de materiales de construcción y saneamiento. Designación de comisionados por las secciones segunda y tercera, por no haber sido debidamente elegidos.

N.º 11-20. Actividad: Fabricación de embutidos y otras conservas cárnicas. Designación comisionados sección segunda.

N.º 15-620. Actividad: Mayor de ferretería. Designación comisionados secciones primera, segunda y tercera.

N.º 18-61. Actividad: Mayor de pescados y mariscos. Designación comisionados sección segunda.

N.º 18-62. Actividad: Menor de pescados y mariscos. Biental 1.966/67 Designación de comisionados sección segunda y tercera, por no haber sido debidamente elegidos.

N.º 19-61. Actividad: Comercio de pieles y cueros. Designación comisionados secciones primera y tercera.

N.º 19-62. Actividad: Comercio de peletería, artículos en piel. Designación comisionados sección tercera.

N.º 23-35. Actividad: Fabricación de aguardientes compuestos y licores. Designación comisionados sección segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los contribuyentes miembros de las secciones de las Juntas expresadas, los cuales podrán asistir al acto del sorteo.

Burgos, 19 de abril de 1968.  
El Delegado de Hacienda,  
P. S., Braulio de Diego Escudero.

#### Impuesto de Tráfico de las Empresas

La Excm. Diputación de Burgos ha establecido, con efectos de 1.º de abril de 1968, un recargo del 10 por 100 para amortización de empréstitos sobre las cuotas del arbitrio provincial que se recaudan junto con las cuotas del Tesoro del impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y el establecido sobre los impuestos Especiales.

En consecuencia, los tipos de tributación para aquellas operaciones sujetas al impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas afectadas por el arbitrio provincial, tipos que agrupan la cuota del Tesoro del impuesto de Tráfico, el arbitrio provincial y el recargo para amortización de empréstitos últimamente establecido por la Excm. Diputación de Burgos, quedan fijados, a partir de 1.º de abril de 1968, en la siguiente cuantía:

Ventas de mayoristas, 0,41 por 100.

Ventas de fabricantes a mayoristas, 2,05 por 100.

Ventas de fabricantes a minoristas, 2,46.

Ejecución de obras, 2,77.

Prestación de servicios, 2,77.

Espectáculos cinematográficos, 2,77 por 100.

Otros espectáculos, 1,385.

De igual forma, queda modificado el arbitrio sobre energía

eléctrica y sobre impuestos Especiales, el que con efectos de 1.º de abril de 1968 se ajustará a las siguientes tarifas:

Energía eléctrica: 11 pesetas KW-año de producción.

Aguardientes y alcoholes neutros desnaturalizados, 8,80 pesetas Hl.

Aguardientes compuestos y licores, 0,22 pesetas litro.

Cerveza, 8,80 pesetas Hl.

Azúcar, 6,60 pesetas Qm.

Glucosa, 14,30 pesetas Qm.

Sacarina, 2,20 pesetas kilo.

Melazas, 16,50 pesetas Tm.

Bebidas refrescantes, 1,65 por 100.

Sucedáneos de café corrientes, 0,088 pesetas kilo.

Sucedáneos extractos solubles, 0,2424 pesetas kilo.

Las declaraciones que se presenten por hechos imposables devengados a partir de 1.º de abril de 1968 deberán liquidarse a los tipos que anteriormente se señalan, rechazándose todas aquéllas que no se ajusten a los mismos.

Burgos, 19 de abril de 1968.  
El Delegado de Hacienda,  
P. S., Braulio de Diego Escudero.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 15 de marzo de 1968.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Fontanería y Fumistería de Burgos, con límite de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fontanería y fumistería, calefacción y saneamiento, integradas en los sectores económico-fiscales número 6158 para el período año 1968 y con la mención BU-13.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva

aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de empresas.

Ejecución de obras, art. 186; base tributaria, 25.000.000; tipo 2 por 100; cuota, 500.000 pesetas.

Arbitrio provincial, art. 41; base tributaria, 25.000.000; tipo, 0,7 por 100; cuota, 175.000 pesetas.

Total, 675.000 pesetas

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en 675.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen:

Según la clase de actividad ejercida, proporción entre mano de obra y materiales incorporados y número de personal empleado en la actividad.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233.2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos a), b), c), y d) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo 1968.  
P. D. Manuel Aguilar Hardisson.

Burgos, 23 de marzo 1968.  
El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

## Providencias Judiciales

### Burgos

Don José Luis Olías Grinda,  
Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Eduardo Jorge Raidot, de 66 años, casado, impresor, de nacionalidad francesa, vecino de París, calle Saules, número 16, distrito 18, a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de quince días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión en la causa que con el número 246 de 1964

instruyo por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a trece de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario Judicial, Damián Pascual.

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Garnett Edward Braitwaite, de sesenta y tres años, casado, militar, natural y vecino de Londres, con domicilio en Hierna Chacoley, Blaucester, a fin de que comparezca ante este Juez, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de quince días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 254 de 1962 instruyo por el delito de imprudencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a trece de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — El Juez, José Luis Olías Grinda. El Secretario Judicial, Damián Pascual.

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio a instancia de doña María del Carmen Moliner y Pérez del Molino, asistida de su esposo, de Burgos, que actúa por sí y en beneficio de la comunidad que forma con sus hermanas María Consolación, María de la Paz y María de la Concepción, para inscribir en el Registro de la Propiedad de Burgos, cancelar inscripciones contradictorias y registrar la mayor cabida, de las fincas que a continuación se describen y que les pertenecen en proindivisión por cuartas e iguales partes:

1.—Tierra, en término municipal de Burgos, al pago de El Montecillo, de 242.653 metros cuadrados. Linda al norte, camino a Orbaneja de Río Pico; sur, carretera de Madrid a Irún y Radiadores Radial; este, egidos, y oeste, camino de Villimar a Castañares.

El lindero sur, a partir del kilómetro 243,96353, en una longitud de 100 metros, hasta el kilómetro 244,06353 de la carretera Madrid a Irún, forma un entrante de 150 metros de fondo, rectangular, que pertenece a Radiadores Radial y con una superficie de 15.000 metros cuadrados, ya excluidos de la medición de la finca matriz.

Esta finca se formó por agrupación de las que primitivamente se describen así:

a) Tierra, en el barrio de Villimar, donde llaman Montecillo o Montecillo, de una fanega y media o 36 áreas. Linda al norte, camino; sur y oeste, otra de Juan Vélez, y este, egidos.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

b) Otra, en Horgata del Montecillo, dos fanegas o 72 áreas; linda al norte, camino; sur, monte de herederos de Pascual Escudero y Julián Casado; este, pastos tiesos, y oeste, de Pascual Moliner.

Inscrita en el Registro de la

Propiedad de Burgos, tomo 2.385, libro 394 de Burgos, libro 14 de la sección 3.ª, folio 56, finca número 1192, inscripción 1.ª.

c) Otra, en el campo de Gamonal o Montecillo que originariamente, según el título, media cincuenta y cuatro hectáreas, ocho áreas y seis centiáreas, pero después de las segregaciones de que ha sido objeto dicha superficie ha quedado reducida a dieciocho hectáreas, ochenta y tres áreas y cincuenta y una centiáreas (aunque su superficie real y según el Catastro es mayor). Linda al norte, camino de San Meder; sur, carretera de Madrid a Irún (antes campo de tiro perteneciente al Ramo de Guerra); este, egidos, antes campo de Villafría, y oeste, camino a Castañares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos: Tomo 2.385, libro 394, de Burgos, libro 14 de la sección 3.ª, folio 58; finca número 1.194, inscripción 1.ª.

2.—Tierra en término municipal de Burgos, al pago de El Saucó, de 13.200 metros cuadrados. Linda norte, camino a Poza o Morquillas y Levigildo Sadornil; sur, Fernando Collantes; este, Francisco Collantes, ahora Fernando Collantes; y oeste, Marqués de Buniel.

Inscrita en el Registro de la Propiedad solamente por 5.000 metros cuadrados, por lo que se trata de inscribir su mayor cabida de 8.200 metros cuadrados.

3.—Tierra, en término municipal de Burgos, al pago de Vega de Abajo, de 45.058 metros cuadrados que linda norte, carretera de Madrid-Irún, señor Jiménez de la Viuda, don Javier Conde, Río Pico y herederos de Juan González; al sur, con carretera de Enmedio la Vega, finca de los señores García Gutiérrez y herederos de don Donato Duque; este, herederos de Juan González, camino de Capiscol a Gamonal y herederos de Donato Duque, y oeste, señor Carcedo y señores Barcina.

Se formó por agrupación de las parcelas siguientes, excluyendo otras ya vendidas:

a) Parcela, que mide 14.698,28 metros cuadrados y linda norte, parcelas segregadas y vendidas a los señores Alonso, Marín, Sociedad Agesa, Carcedo, Jiménez y otra del señor Conde; sur, carretera de Enmedio de la Vega; este, del señor Conde, herederos de Donato Duque, y de Juan González y más de este caudal, y oeste, calle particular, trazada en la finca matriz que separa de las parcelas vendidas al señor Monin Rigand y al señor González Camiña.

b) Otra, en el mismo pago, de 24 áreas, que actualmente linda con este caudal, antes según el título, norte, Elías Renuncio; sur, Paulo Rodrigo; este, de Andrés Carcedo y oeste, de Manuel Gaitero.

c) Otra, en el mismo pago, de 45 áreas. Linda norte, herederos de Benito Duque; sur, carretera de Villayuda; este, herederos de Benito Duque, y oeste, más de este caudal, antes tierra de la Nación.

d) Otra en el mismo pago, segregaciones de que ha sido objeto, mide 1.264,12 metros cuadrados. Linda actualmente, por todos los puntos cardinales, con más de este caudal.

e) Otra en el mismo pago, de 96 áreas y 59 centiáreas y 50 miáreas. Linda, oeste, río Gamonal; norte, de este caudal, antes de Baltasar Cuevas; este, de éste caudal, antes Celedonio Velasco; sur, señor Conde, antes Celedonio Velasco.

f) Otra en Los Huertos del mismo pago, que mide 27 áreas y linda: norte, río Pico; sur, este y oeste, de este caudal.

g) Otra, en Marina, del mismo pago, que mide 24 áreas y linda: norte, este y oeste, más de este caudal, y sur, camino de Enmedio o del Mediodía.

h) Otra, en el mismo sitio, que mide 35 áreas. Linda: norte, este y oeste, más de este caudal, y sur, camino de Enmedio.

i) Otra, en el mismo pago o en el Cuadro, que mide 37 áreas y 57 centiáreas. Linda: norte, este y oeste, más de este caudal; sur, camino o carretera de Enmedio.

Inscritas en el Registro de la

Propiedad, excepto la de la letra e)

4.—Tierra en término municipal de Burgos, al pago de Chopillos, de 1.900 metros cuadrados. Linda: norte y sur, hude alta; este, Emiliana González Villanueva, antes Tomás González, y oeste, cárcabo hecho por las lluvias.

Figura inscrita en el Registro de la propiedad a favor de doña Anastasia González, con 1.800 metros cuadrados, y se pretende reanudar el tracto sucesivo e inscribir la mayor cabida de la misma consistente en 100 metros cuadrados.

5.—Tierra en término municipal de Burgos, al pago de "Albergues", de 10.380 metros cuadrados linda: al norte, carretera de Logroño; sur, Teófilo Pérez, María Pérez y Manuel Bartolomé; este, camino, y oeste, Eugenio Alegre Conde.

Inscrita en el Registro de la propiedad solamente con 2.500 metros cuadrados, y se pretende inscribir la mayor cabida de 7.880 metros cuadrados.

El resto de las fincas que figuran inscritas en el Registro, es a favor de las actoras, por cuartas e iguales partes, en proindiviso.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a los dueños de los predios colindantes, cuyos domicilios no constan a doña Anastasia González, titular registral de la finca descrita al número 4 y, caso de fallecimiento, a sus herederos o causahabientes convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer en este Juzgado dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia alegando cuanto a su derecho conviniere en relación con la acción ejercitada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos a cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, José María

Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

1866.—1.234,00

## ANUNCIOS OFICIALES

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Deslinde del monte "Pinos del Alto" número 80-B del Catálogo de Utilidad pública de la provincia de Burgos, y de la pertenencia de Cornudilla.*

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde del monte "Pinos del Alto" número 80-B del Catálogo de Utilidad pública de la provincia de Burgos, y de la pertenencia de Cornudilla; esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 10 de mayo de 1968, a las 10 horas de su mañana para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los linderos exteriores e interiores sobre los que, atendiendo al actual estado posesorio, se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes, don Angel Ródenas Juárez, comenzándose por el punto de cruce del camino de Hermosilla a La Parte de Bureba, con la carretera general de Brivesca a Cornudilla.

Podrán asistir cuantos se crean interesados, lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 19 de abril de 1968. El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza Aristorena.

### Ayuntamiento de Belorado

El pleno del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión al efecto, ha acordado la imposición de contribuciones especiales por razón de la ejecución inmediata de obras de pavimentación y urbanización, en las calles de Crucero de Baleares y Arenas o Calvario, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se expone al público la

relación de contribuyentes aledados, que son los propietarios de edificios y solares en dichas calles, y se les convoca por medio del presente, a que en el décimosexto día hábil siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se personen en la Sala de Sesiones y actos públicos de esta casa Consistorial, para la constitución de las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes, habiéndose de formar las mesas provisionales por aclamación de los asistentes, con un Presidente y cuatro vocales y con el siguiente orden del día, a las 8 de la tarde:

Primero: Designación de los Delegados.

Segundo: Redacción de los Estatutos

#### Relación de contribuyentes a quienes afecta

El Estado (exento).  
Máximo Izquierdo Calleja.  
Luis Abella Fernández.  
Santiago San Martín.  
Ismael Vitores Bartolomé.  
Valeriano Corcuera.  
Cayetano Carmona.  
Veneranda Bueno Varona.  
Julián Córdoba.  
Victorino Puente Soto.  
Herederos de Marcelino Co-

ral  
Félix Jiménez.  
Tomás Elosúa.  
Benito Blanco Jorge.  
Viuda de Elías Corral.  
Esteban Uzquiza Escolar.  
Ayuntamiento de Belorado (exento).

Jesús Iglesias.  
Sabina Ortiz.  
Teodoro Uyarra.  
Jesús López.  
Julián Córdoba.  
Victoriano Puente Soto.  
Viuda de Elías Corral.  
Excm. Diputación provincial de Burgos (exenta).  
Román Martínez.  
Saturnino Maeso.  
Victorino Melo.  
Electra de Burgos, S. A.  
Delegación de Sindicatos.  
José Pérez Gonzalo  
Servicio Nacional del Trigo.  
A los no comparecientes, sal-  
vo los exentos, les parará el per-

juicio a que haya lugar en Derecho.

Belorado, 8 de abril de 1968.  
El Alcalde, Pedro Uzquiza Alcalde.

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

La Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, acordó aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario número 1, con destino a las obras de Abastecimiento de Aguas de esta Ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos en las oficinas Municipales, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de éste edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose, durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Salas de los Infantes, a 17 de abril de 1968.—El Alcalde-Presidente, José Martínez.

#### Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1967, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monasterio de Rodilla, 15 de abril de 1968.—El Alcalde, José Asenjo

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Manzanedo, Rucandio, Ibrillos, Fuentelcésped, Revillarruz, Hontoria de la Cantera, Mecerreyes, Merindad de Cuesta Urria, Valle de Valdebezana, Guzmán, Valcavado de Roa, Arcos, La Sequera de Haza, Quintanarraya, Vilviestre del Pinar y Valle de Oca.

#### Ayuntamiento de Oquillas

Durante el plazo de quince días naturales queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, el Apéndice de rectificación al padrón de habitantes referido a 31 de diciembre de 1967, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y se admitirán reclamaciones por los motivos que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Oquillas, 5 de abril de 1968.  
El Alcalde, (ilegible).

#### Anuncios Particulares

##### Junta vecinal de Penches

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, el día 25 de abril próximo a las 13 horas, tendrá lugar en la Sala de reuniones de esta Junta, la subasta para el aprovechamiento de 1686 pinos maderables marcados en el monte Rebollo Quemado, con un volumen de 853 metros cúbicos de madera, tasación 170.000 pesetas.

De quedar desierta dicha subasta se celebrará segunda el día 2 de mayo a la misma hora y en la misma tasación y condiciones.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

Penches, 27 de marzo 1968.  
El Presidente de la Junta, (ilegible).

# Delegación del Gobierno en la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles

## EXPROPIACIONES

### ANUNCIO

Resolución referente al expediente de expropiación forzosa motivado por la realización de las obras comprendidas en el Proyecto de Electrificación del trayecto «Medina del Campo-Burgos-Miranda de Ebro». — Términos municipales de Pampliega, Celada del Camino, Villavieja de Muñó, Estépar, Quintanilla-Somunío, Cabia, Buniel, Villaciencio, Burgos, Biviesca, Cameno, Quintanillabón, Grisaleña, Berzosa de Bureba, Calzada de Bureba, Fuentebureba, Cubo de Bureba, Santa María Ribarredonda, Pancorbo, Altable y Bugeño. Todos ellos de la provincia de Burgos, y Foncea, de la de Logroño.

\* \* \*

Aprobado reglamentariamente en 11 de junio de 1962, el proyecto de referencia, redactado por RENFE, y estando incluidas las obras que para su realización han de ser efectuadas en el Plan Decenal de Modernización, a su vez integrado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley 194/1963, de 28 de diciembre, es de aplicación a las obras citadas lo dispuesto en los apartados d) y

g) del artículo 20 de la mencionada Ley, por lo que las mismas quedan liberadas de los trámites de declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgencia, cuanto a las expropiaciones que sea preciso realizar.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1957, se abre información pública durante el plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo 1.º del Reglamento citado, en el que los propietarios figurados en la relación que se detalla y todas las demás personas o entidades que se ven afectadas por la ejecución de las obras, en los términos municipales que se indican, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa vigente en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

En los Ayuntamientos correspondientes estarán a disposición de los propietarios afectados los planos relativos a las obras de referencia.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Delegado del Gobierno (ilegible).

(Continuación)

### RENFE. - ELECTRIFICACION V. DE BAÑOS-MIRANDA - LINEA DE 46 K V.. - RELACION DE PROPIETARIOS - Tramo de Estépar

N.º de finca en el perfil longitudinal	Polígono		Número de la parcela	Superficie de la parcela			Cultivo	Clase	Nombre del propietario	Dirección
	(1)	(2)		Has.	Aas.	Cas.				
1167	4		454	1	07	80	Cereal	Quinta	Augusto Gutiérrez Velasco	Buniel
1168	»		453	0	27	60	Idem	Idem	Eulalia Gutiérrez Velasco.	
1172-1173	»		452	0	47	20	Idem	Idem	Fernando Puente del Río.	
1175	»		451	0	36	60	Idem	Idem	Anastasio Alonso Melgosa.	
1176	»		450	4	41	40	Idem	Idem	Antonio Arteche Villavaso.	
1178	»		475	0	53	40	Idem	Idem	Gil Martínez Galín.	
1179	»		476	0	34	00	Idem	Idem	Gil Martínez Galín.	
1180	»		506	0	78	80	Idem	Idem	Valentín Martínez Pampliega.	
1181-1182	»		505	0	40	00	Idem	Idem	Esperanza Saldaña Puente.	
1183	»		503	0	41	20	Idem	Idem	María del Val Albillos.	
1183a	»		558	0	50	60	Idem	Idem	Valentín Martínez Pampliega.	
1184	»		557	0	32	40	Erial	Segunda	Ayuntamiento.	
1184a	»		560	0	17	00	Cereal	Quinta	Dámaso del Val García.	
1185	»		561	0	34	20	Idem	Idem	Genoveva Melgosa Benítez.	
1186	»		568	0	27	20	Idem	Idem	Rafael del Val Saldaña.	
1187	»		567	0	27	20	Idem	Idem	Genoveva Melgosa Benítez.	
1189	»		565	0	21	20	Idem	Idem	Rosa Puente Gutiérrez.	
1190	5		272	0	73	00	Idem	Idem	Antonio Arteche Villavaso.	
1191	»		196	0	41	40	Idem	Terce <sup>ra</sup>	Irineo Melgosa Albillos.	
1193	»		125	0	55	00	Idem	Idem	María del Val Albillos.	
1194	»		194	0	31	60	Idem	Idem	Antonio Arteche Villavaso.	
1195	»		193	0	29	00	Idem	Idem	Mauro Rodríguez de la Iglesia.	
1196	»		192	0	27	40	Idem	Idem	Antonio Arteche Villavaso.	
1197	»		191	0	24	20	Idem	Idem	Antonio Arteche Villavaso.	

año 198	5	190	Pozuelo	0	66	60	Cereal	Tercera	Ana Rodríguez Leiva.	Buniel
199		189	»	0	31	40	Idem	Idem	Mauro Rodríguez de la Iglesia.	
200	»	184	»	0	91	60	Idem	Idem	Florencio Saldaña del Val.	
02-103	»	280	Camino Valdegrado	0	20	40	Idem	Idem	Evaristo Saldaña del Va.	
1204	»	281	»	0	15	80	Idem	Idem	Vicente Iglesias García.	
1205	»	285	Pozuelo	0	30	80	Idem	Idem	Faustino Saldaña Albillos.	
1206	»	286	»	0	28	00	Idem	Idem	Satividad Puente Gutiérrez.	
1206a	»	287	»	0	14	60	Erial	Segunda	Ayuntamiento.	
lo que 1206b	»	291	»	0	20	20	Cereal	Tercera	María Teresa López Torres	
laración 1207	»	292	»	0	25	00	Idem	Idem	Manuel Saldaña Escudero.	
urgencia, 1208	»	263	Rodepuentes	0	33	00	Idem	Cuarta	Ambrosio Martínez Romo.	
zar. 1210	»	362	»	0	32	40	Idem	Tercera	Narciso Saldaña Albillos.	
Capítulo 1211	»	361	Los Quintanillos	0	30	80	Idem	Idem	Dámaso del Val Saldaña	
ciembre 1212	»	360	»	0	30	40	Idem	Idem	Francisco del Val Saldaña	
26 de abril 1215	»	301	Pozuelo	0	14	20	Idem	Cuarta	Fidel Martínez Marín.	
el plazo 1216	»	303	Rodefuentes	0	23	40	Idem	Idem	Aniano Puente del Río.	
a disponer 1217	»	299	Pozuelo	0	14	60	Idem	Idem	Angel Saldaña del Val.	
citado, 1219	»	298	»	0	77	40	Idem	Idem	Elena Albillos Albillos.	
e al fin 1219a	»	493	Viñuelas	0	55	00	Idem	Tercera	Gerardo Martínez Herrera.	
que se 1220	»	495	»	0	15	20	Idem	Idem	Ireneo Melgosa Albillos.	
os términos 1221	»	494	»	0	6	60	Idem	Idem	Bernardino García del Val.	
por es 1222	»	496	»	0	17	40	Idem	Idem	Ireneo Melgosa Albillos.	
acuerdos 1223	»	497	»	0	49	20	Idem	Idem	Laurentino Gutiérrez Puente.	
igente 1224	»	498	»	0	29	20	Idem	Idem	Antonio Arteché Villavaso.	
. 1224a	»	499	»	0	45	40	Idem	Idem	Quintín Albillos Romo.	
tarán 1225	»	500	»	0	48	20	Idem	Idem	Eliseo Saldaña del Val.	
os relativos 1226	»	501	»	0	33	40	Idem	Idem	Emiliano Melgosa Puente.	
el Col. 1227	»	502	»	0	20	40	Idem	Idem	María del Val Albillos.	
1228	»	503	»	0	27	00	Idem	Idem	Angel Saldaña del Val.	
1229	»	504	»	0	38	00	Idem	Idem	Gil Martínez Galín.	
1230	»	506	»	1	91	80	Idem	Idem	Antonio Arteché Villavaso.	
uación 1231	»	507	Mojón de la Mujer	0	34	80	Idem	Idem	Alejandro del Val Martínez.	
1232	»	508	»	0	31	00	Idem	Idem	Evaristo Saldaña del Val.	
Estépar 1233	»	510	»	0	46	60	Idem	Idem	Anastasio Alonso Melgosa.	
1234	»	514	»	0	11	00	Idem	Idem	Miguel del Val Martínez.	
1235	»	517	»	0	6	20	Idem	Idem	Anastasio Alonso Melgosa.	
Diro 1236	»	520	»	0	14	00	Idem	Idem	Margarita Albillos Frías.	
1238	»	519	»	0	33	40	Idem	Idem	Antonio Arteché Villavaso.	
1240	9	139	San Vicente	0	28	40	Idem	Idem	Máxima Ortega García.	
1241	»	140	»	0	35	00	Idem	Idem	Patrocino Puente del Val.	
1242	»	144	Los Corrales	0	23	60	Idem	Idem	Hospital de la Concepción.	
1243	»	145	»	0	43	40	Idem	Idem	Antonio Arteché Villavaso.	
Buniel 1244	»	146	»	0	24	00	Idem	Idem	Félix Illera Romo.	
1245	»	147	»	0	40	40	Idem	Idem	Angel Saldaña del Val.	
1246	»	148	»	0	23	20	Idem	Idem	Capellanía de Llanos.	
1248	»	150	»	0	81	40	Idem	Cuarta	Antonio Arteché Villavaso.	
1249	8	149	Arrecobas	2	66	20	Prado	U	Ayuntamiento.	
1250	»	74	Espinar	2	06	20	Cereal	Segunda	Antonio Arteché Villavaso.	
1252	»	67	»	0	29	00	Idem	Cuarta	Antonio Arteché Villavaso.	
1254	»	66	»	0	20	60	Idem	Idem	Fructuoso Puente Saldaña.	
1258	»	54	»	12	40	60	Idem	Cuarta	Antonio Arteché Villavaso.	
1270	»	62	»	0	16	20	Idem	Idem	Gonzalo Albillos del Val	
1271-1272	»	60	»	0	35	00	Idem	Tercera	Hospital de la Concepción	
1275	»	31	Laguna	0	50	00	Idem	Idem	Eustaquio García González.	
1277	»	30	»	0	55	60	Idem	Idem	Agapito García Nogal.	
1278	»	29	»	0	57	60	Idem	Idem	Eustaquio García Pampliega.	
1279	»	28	»	0	52	62	Idem	Idem	Agapito García Nogal.	
1280	»	27	»	0	58	80	Idem	Idem	Eustaquio García Pampliega.	
1280a	»	26	»	0	51	80	Idem	Idem	Agapito García Nogal	
1281	»	20	»	0	10	40	Idem	Idem	Lucio Pampliega García.	
1282	»	21	»	0	20	20	Idem	Idem	Julio López Gutiérrez.	
1282a	»	22	»	0	14	40	Idem	Idem	Eustaquio García Pampliega.	

## Término de Villaciencio

1285	1	336	Laguna	0	28	40	Cereal	Tercera	Eusebia de la Fuente Ortigüela.	Villaciencio
1285 <sub>a</sub>	»	1276	»	0	20	00	Idem	Idem	Casimiro Mariscal de la Fuente.	
1286	»	1325	Pedruenzas	0	35	20	Idem	Quinta	Junta Adva. de Villaciencio	
1286 <sub>a</sub>	»	1324	»	0	20	00	Idem	Idem	Casimiro Mariscal de la Fuente.	
1287	»	1323	»	0	28	00	Idem	Idem	Elías González Pampliega.	
1288	»	343	»	0	28	00	Idem	Idem	Santiago López Domínguez.	
1289	»	1385	Negreras y Hoyos	0	46	40	Idem	Cuarta	Agapito García Nogal.	
1291	»	1386	»	0	56	00	Idem	Idem	Emilio Alcalde Monzó.	
1292	»	1387	»	0	21	60	Idem	Idem	Laurentino Vallejo de la Fuente.	
1293	»	1388	»	0	25	60	Idem	Idem	Casimiro Mariscal de la Fuente.	
1294	»	1389	»	0	44	20	Idem	Idem	Julio López Gutiérrez.	
1295	»	1390	»	0	25	60	Idem	Idem	Lucio Pampliega García.	
1296	»	1392	»	0	20	00	Idem	Idem	Sinforiano López Páramo.	
1298	»	1391	»	0	41	60	Idem	Idem	Casimiro Mariscal de la Fuente.	
1299	»	1393	»	0	36	80	Idem	Idem	Aureliano de la Fuente Martínez.	
1300	»	1394	»	0	36	80	Idem	Idem	Benito García Prieto.	
1301	»	1360	»	0	34	40	Idem	Terce <sup>ra</sup>	Paulino Mariscal de la Fuente.	
1302	»	1359	»	0	76	80	Idem	Idem	Deogracias de la Fuente Pampliega.	
1303	»	1358	»	0	76	80	Idem	Cuarta	Angel Páramo Nebreda.	
1304	»	1357	»	0	76	80	Idem	Idem	Luisa Domingo Hernando	
1305	»	1238	Prado Hinojo	0	7	20	Idem	Idem	Aureliano de la Fuente Martínez.	
1306	»	2237	»	0	9	60	Idem	Idem	Emiliano Alcalde Monzó.	
1307	»	1236	»	0	9	60	Idem	Idem	Sinforiano López Páramo.	
1308	»	1235	»	0	8	00	Idem	Idem	Aurelio Miguel Pampliega.	
1309	»	1234	»	0	8	80	Idem	Idem	Lucio Pampliega García.	
1309 <sub>a</sub>	»	1233	»	0	9	60	Idem	Idem	Prudencio López Prieto.	
1310	»	1232	»	0	10	40	Idem	Idem	Elías González Pampliega.	
1311	»	1231	»	0	17	60	Idem	Idem	Laurentino Vallejo de la Fuente.	
1312	»	330	»	0	30	40	Idem	Idem	Agapito García Nogal.	
1314	»	1230	»	0	8	00	Idem	Idem	Julio López Gutiérrez.	
1315	»	1229	»	0	22	00	Idem	Idem	Julio López Gutiérrez.	
1317-1318	»	280	Cuesta Hundida Baja	0	17	60	Idem	Idem	Luisa de la Fuente Pampliega.	
1320-1321	»	281	»	0	17	60	Idem	Idem	Paulino Mariscal de la Fuente.	
1322	»	1146	»	0	20	40	Idem	Idem	Emiliano Alcalde Monzó.	
1324	»	1145	»	0	20	80	Idem	Idem	Agapito García Nogal	
1324 <sub>a</sub>	»	1122	El Moro	0	13	60	Idem	Quinta	Eustaquio García Pampliega.	
1325	»	1121	»	0	13	60	Idem	Idem	Lucio Pampliega García.	
1326	»	1120	»	0	24	00	Idem	Idem	Julio López Gutiérrez.	
1327	»	235	»	0	10	40	Idem	Idem	Elías González Pampliega.	
1328	»	119	»	0	58	40	Idem	Idem	Marín García de la Fuente.	
1329	»	1118	»	0	13	60	Idem	Idem	Dionisio Nogal Alonso.	
1330	»	1117	»	0	16	50	Idem	Idem	Paulino Mariscal de la Fuente	
1332	»	1116	»	0	8	00	Idem	Idem	Dionisio Nogal Alonso.	
1333	»	1100	Arcillar	0	53	60	Idem	Cuarta	Sinforiano López Páramo.	
1335	»	189	»	0	46	40	Idem	Idem	Aguileta Martínez Pampliega.	
1336	»	195	El Moro	0	12	00	Idem	Tercera	Magdalena Miguel Santamarta.	
1373	»	194	»	0	32	80	Idem	Primera	Nemesio Pampliega Pampliega.	
1338	»	1084	Camino Renuncio	0	21	60	Idem	Tercera	Agapito García Nogal.	
1338 <sub>a</sub>	»	1083	»	0	22	40	Idem	Idem	Laurentino Vallejo de la Fuente.	
1339	»	1082	»	0	30	40	Idem	Idem	Casimiro Mariscal de la Fuente.	
1341	»	180	Pirón	0	11	20	Idem	Primera	De la Iglesia.	
1343	»	175	Cuatro Fuentes	0	24	00	Idem	Segunda	Primitivo Fernández.	
1345	»	173	»	1	63	60	Idem	Cuarta	Santiago López Domingo.	
1345 <sub>a</sub>	»	171	»	0	34	40	Idem	Quinta	Prudencio López Prieto.	
1347	»	1045	»	0	23	20	Idem	Idem	Deogracias de la Fuente Pampliega.	
1347 <sub>a</sub>	»	1778	Carrera	0	23	68	Idem	Idem	Emiliano Alcalde Monzó.	
1347 <sub>b</sub>	»	1777	Sebastián	0	23	68	Idem	Idem	Lucio Pampliega García.	
1348	»	1789	»	0	26	40	Idem	Idem	Sinforiano López Páramo.	
1349	»	1791	»	0	57	20	Idem	Idem	Julio López Gutiérrez.	
1350	»	1790	»	0	39	20	Idem	Idem	Aureliano de la Fuente Martínez.	
1351	»	1803	»	0	17	60	Idem	Idem	Deogracias de la Fuente Pampliega.	
1352	»	1804	»	0	20	80	Idem	Idem	Prudencio López Prieto.	
1354	»	748	Parmobul	0	22	40	Idem	Idem	Saturnina García Sebastián.	
1355	»	749	Zonosa Sebastián	0	19	20	Idem	Idem	Junta de vecinos.	